

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 1º DE ABRIL DE 1964

Nº 15.096

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 24 de 24 de febrero de 1964, por la cual se cancelan unos auxilios.
Resolución Nº 25 de 24 de febrero de 1964, por la cual se declara una jubilación y supernumerarias a unas maestras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 2 de 3 de enero de 1964, por el cual se hace una corrección.
Decreto Nº 3 de 3 de enero de 1964, por el cual se hace una destitución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad
Resuelto Nº 90 de 8 de marzo de 1964, por el cual se autoriza un permiso.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

CANCELANSE UNOS AUXILIOS ECONOMICOS

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 24.—Panamá, 24 de febrero de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 109 de la Ley 47 de 1949, dispone "Todo becado o estudiante que reciba auxilio del Estado para cursar estudios dentro o fuera del país, está en la obligación de dedicar todo su tiempo al estudio; y no podrá aceptar empleo alguno del Gobierno o de empresa particular, dentro o fuera del país, mientras perciba la pensión correspondiente";

Que esta disposición también aparece en el Contrato correspondiente a los estudiantes con becas o auxilios del Estado;

Que un grupo de estudiantes pensionados por el Gobierno Nacional se encuentran con empleos remunerados según comunicación de la Caja de Seguro Social;

Que de acuerdo con el Artículo 20 del Decreto 1970, de 6 de enero de 1948, al estudiante que disfrute de beca o auxilio del Estado que no cumpla con lo estipulado en su Contrato, le será cancelada la beca.

RESUELVE:

Artículo primero: Cancelar los auxilios económicos de los siguientes estudiantes universitarios, así:

Augusto Antonio Clement, auxilio por B/75.00 mensuales, según el Contrato Nº 2203 de 1959, a partir del 1º de enero de 1964.

Stella Omaira Fernández, auxilio por B/75.00 mensuales, según el Contrato Nº 2821 de 1962, a partir del 1º de febrero de 1964.

Nelly Lambert, auxilio por B/75.00 mensua-

les, según el Contrato Nº 2786 de 1962, a partir del 1º de enero de 1964.

Isis Brenda Pinzón C., auxilio por B/50.00 mensuales, según el Contrato Nº 2927 de 1963, a partir del 1º de enero de 1964.

Artículo segundo: Cancelar a partir del 1º de enero de 1964, las becas por Puestos de Honor, de B/75.00 mensuales cada una, de los siguientes estudiantes universitarios:

Xenia Isabel Rodríguez (Contrato Nº 2257 de 1960).

Luis Carlos Yee (Contrato Nº 2544 de 1961)

Alba Luz Junca (Contrato Nº 2173 de 1959)

Alicia Albertina Laing (Contrato Nº 3089 de 1963)

Marta Mathieu de Méndez (Contrato Nº 2465 de 1961).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

DECLARANSE UNA JUBILACION Y MAESTRAS SUPERNUMERARIAS

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 25.—Panamá, 24 de febrero de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: De conformidad con la Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 9 de julio de 1957, declárase Director Jubilado a Guillermo Rivera, quien presta servicio en la escuela Presidente Porras, Las Tablas, Los Santos.

Artículo segundo: De conformidad con el Decreto 1134, de 18 de julio de 1945, decláranse Maestras Supernumerarias por Antigüedad de Servicio a las siguientes educadoras:

Elena Cedeño de Díaz, quien presta servicio en la escuela Presidente Porras, Los Santos.

Virginia C. de Tejada, quien presta servicio en la escuela Presidente Porras, Los Santos.

Matilde Vázquez D., quien presta servicio en la escuela Presidente Porras, Los Santos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales esta resolución será efectiva cuando los interesados sean reemplazados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barroza)
Teléfono: 2-3271Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Edificio de Barroza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 15.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Obras Públicas****CORRECCION****DECRETO NUMERO 2**

(DE 3 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hace una corrección en el
Ministerio de Obras Públicas.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjese el Artículo Único
del Decreto Nº 215 de 19 de agosto de 1963 en lo
concerniente al nombre de la señorita Marta Ce-
cilia Varela, así:Donde dice: Marta Cecilia Varela, debe decir:
Marta Cecilia Varela de Remón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días
del mes de enero de mil novecientos sesenta y
cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE BERNARDO CARDENAS.

DESTITUCION**DECRETO NUMERO 3**

(DE 3 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hace una destitución en el
Ministerio de Obras Públicas.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: A partir del 1º de febrero
de 1964, destitúyase al Ingeniero Alfonso Regis,
Director de 1ª categoría al servicio de la División
"E" del Departamento de Caminos, Aeropuertos
y Muelles de este Ministerio, cuyo sueldo era car-
gado a la Partida 0900414.306 del actual Presu-
puesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días
del mes de enero de mil novecientos sesenta y
cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE BERNARDO CARDENAS.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UN PERMISO****RESUELTO NUMERO 90**República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Departamento de
Administración y Contabilidad.—Resuelto nú-
mero 90.—Panamá, 3 de marzo de 1964.*El Ministro de Agricultura, Comercio e
Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor José González, panameño, con
cédula de identidad personal Nº 9496, con resi-
dencia en la ciudad de Penonomé, ha concedido
poder especial al abogado señor Tomás Urriola,
panameño, con cédula de identidad personal Nº
8-19280, para que en su nombre y representación
haga las gestiones a fin de conseguir permiso
a favor del señor Antonio Carreiro Pérez, ciu-
dadano español, para que pueda venir a Pana-
má, para dedicarse a labores agrícolas;Que se acompaña el Certificado del señor Jo-
sé Guerrero G., Sub-Director General del Regis-
tro Público, donde consta que el señor Antonio
González González y José González González son
propietarios de la finca Nº 7289, inscrita al folio
144, asiento 2, del tomo 782 de la sección de la
propiedad, Provincia de Coclé, Distrito de Pen-
onomé denominada "Los Naranjos".Que acompaña certificado del Alcalde-Acciden-
tal del Excelentísimo Ayuntamiento de Carba-
lino, autenticado por el Cónsul de Panamá en
Vigo;Que se acompaña certificado de buena conduc-
ta de la Guardia Civil perteneciente a la 239ª Co-
mandancia de Orense, autenticado por el Cónsul
de Panamá en Vigo;Que se acompaña el Contrato de Trabajo sus-
crito por el señor José González González ante el
Embajador de España en Panamá, señor Manuel
Alabart;

RESUELVE:

Autorizar al señor Antonio Carreiro Pérez,
ciudadano español, pueda venir a Panamá a de-
dicarse a labores agrícolas en la finca Nº 7289,
inscrita al folio 144, asiento 2, del tomo 782 de
la Sección de Propiedad, perteneciente al señor
José González González, ubicada en la ciudad
de Penonomé, Provincia de Coclé, denominada
"Los Naranjos". Se basa esta autorización en
las disposiciones del Decreto Ley Nº 16 de 29
de junio de 1960 sobre Migración.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZARL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.*Ricardo de la Espinella.*

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Booth Fisheries Corporation, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficinas en 309 West Jackson Boulevard, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BOOTH

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Vegetales frescos congelados; frutas cítricas y residuos frescos congelados, compota de manzanas enlatadas; jugos cítricos enlatados; cocos enlatados; bayas (Berries) frescas y congeladas; aves condimentadas, congeladas y enlatadas; pescados congelados, enlatados, salados, frescos, incurtidos y ahumados", en la Clase 46. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplicará o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado de los Estados Unidos No. 568,144 debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada y e) Poder.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad anónima Etablissements Gaston Verdier, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Aux Saints-Peres, a Meaux (Seine-et-Marne), Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

GUI

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Medias, calzados, calcetines y todos

los artículos de hometeria, Clase 25. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 967 (63,813) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada y e) Poder.

Panamá, 2 de diciembre de 1963.

Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
8AV-19-771.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.**PATENTES DE INVENCIÓN****SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y representación de la sociedad denominada Nestlé, S. A., una sociedad organizada de acuerdo con las Leyes de Suiza, con oficinas en Vevey, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años. El invento que ahora queremos registrar consiste en un "Procedimiento para el llenado de recipientes en material plástico".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Walter Abt, ciudadano suizo, de Chemin de la Planaz, Blonay, Switzerland.

Acompañamos a esta solicitud: a) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder a nuestro favor; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 3 de octubre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8AV-10-761.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industrial Limited, constituida y existente de conformidad con las Leyes Inglesas vigentes, con oficinas en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Organo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención a favor de nuestra representada por el término de veinte (20) años, para amparar un procedimiento de fabricación de laminados por adherencia de una película de material orgánico termoplástico a la superficie de un material en forma de hoja.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos (2) ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 11 de octubre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Rodi & Wieneberger A. G., sociedad anónima organizada y existente según las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Bleichstrasse, 56-68 Pforzheim (Baden), Alemania, por este medio solicita se expida patente de invención que le asegure a la poderdante por el término de quince (15) años, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en una cinta articulada expansible especialmente pulsera de reloj.

El invento está amparado por la Patente de invención argentina No. 134,132 a nombre de la mandante.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen; 2) Explicación completa y detallada y dibujos del invento en duplicado; 3) Comprobante del pago del impuesto; 4) El poder se encuentra en el expediente de la solicitud de patente a favor de nuestra mandante para amparar una cinta extensible a eslabones.

Panamá, 21 de octubre de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Saf-T-Brake Valve Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, E.E.U.U., y con domicilio en 1717, Calle Front, Cuyahoga Falls, Ohio, E.E.U.U., por este medio solicita que se otorgue a la mandante una patente de invención que le asegure la explotación y ejercicio por el término de 15 años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, de un invento que consiste en una válvula de seguridad para freno del tipo de desplazamiento.

La invención está amparada en los Estados Unidos de América por la Patente de Invención No. 2,902,043 expedida por la Oficina de Patentes de ese país.

Se acompaña: 1) Certificado de registro de los Estados Unidos; 2) Descripción completa y detallada y dibujos del invento en duplicado; 3) El Poder se encuentra en la solicitud de Patente de Invención para el invento de Válvula de seguridad para sistemas de frenos hidráulicos amparado por la Patente Nº 2,854,016 de los E.E.U.U.; 4) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 20 de noviembre de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Seal-zit Company of America, sociedad anónima organizada y existente conforme las leyes del Estado de California, E.E. UU., y con oficinas principales en 3640 Avenida Chicago, Riverside, Ca-

lifornia, EE. UU., por este medio solicita que se le expida patente de invención que le asegure por el término de veinte años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la explotación y ejercicio de un invento del cual es cesionaria la poderdante que consiste en un "Rociador de plástico líquido y un material aditivo, cortador de fibras y aspirador".

Esta solicitud se funda en la cesión de derechos hecha a favor de Sealzit Company of America, para la explotación del invento en Panamá, por el inventor panameño George Dominic Shelton V.

Se acompaña: 1) Contrato de cesión y poder; 2) Recibo del pago de impuestos; 3) Explicación del invento en duplicado.

Panamá, 3 de mayo de 1961.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Orsymonde S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevas composiciones farmacéuticas que poseen propiedades anoréxicas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Víctor Lafon, ciudadano francés, domiciliado en París, Francia.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 20 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Céd. No. 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por Escritura 732 de 27 de febrero de 1964, de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado al señor Juan Kontaris el establecimiento "Café Squirt" ubicado en la Avenida Balboa de la ciudad de Panamá.

Katherine Farrel de Stefanou.

L. 71471

(Tercera publicación)

AVISO DE COMPRA

Para los fines del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante escritura número 671 del cinco de marzo de 1964, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Alejandro López, portador de la cédula de identificación personal número 4-47-178, comerciante vecino de la ciudad de Panamá, su establecimiento comercial denominado "Abarrotería Encanto", que opera en la casa número 3 de Calle Colombia y tiene la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 9909. Panamá, 6 de marzo de 1964.

Dorotea Cornejo Bonilla,
Cédula Nº 2-7-6111.

L. 70708

(Tercera publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por Escritura 1165 de 31 de marzo de 1964, de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado al señor Mario Morales Araúz la "Abarrotería Urraca" situada en Calle Alberto Navarro y Calle 55 número 10 de la ciudad de Panamá.

Acelino Rodríguez Casas.

L. 75301

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Angel Rodríguez Martín, varón, mayor de edad, español. Veterinario, con cédula de identidad número N-10-265, con residencia en La Concepción, Distrito de Bugaba, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad número 4-13-105, de este vecindario, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Higares, en el Distrito de Boquerón, con una superficie de doscientas setenta y ocho hectáreas con tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, y con los siguientes linderos:

Norte: Simón Ponce;

Sur: Con Marcelino Muñoz, Antonio Ríos, Everardo Araúz y Eberto Rosas;

Este: Con el Río Bregue y

Oeste: Con Ofelia Carrasco y Nemesio Vega.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 31 de enero de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

Miguel A. ROMEVERO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 75777

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 302

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Joaquín Sánchez Urriola, panameño, de 37 años, portador de la cédula número 7-16-712, residente en Calle 26 Oeste, número 8-186, cuarto 30, procesado del delito de Peculado, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Peculado.

La parte resolutive del auto dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:—

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Joaquín Sánchez Urriola, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-16-702, con residencia en Calle 26 Oeste número 8-186, cuarto 30, oficio chofer, casado, hijo de Joaquín Sánchez y de Librada Urriola Vda. de Sánchez, de 37 años de edad, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I del Título VI del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Peculado, y decreta su detención por encontrarse el acusado en libertad.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Oportunamente se fijará la fecha para la celebración de la audiencia oral en esta causa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito. — Fernando Bustos Jr., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciera dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de Joaquín Sánchez Urriola, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia auténtica del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario

Fernando Bustos Jr.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Mario H. Ortiz, sin generales, enjuiciado por el delito de peculado, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1º de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito de Panamá.—Panamá, doce (12) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:—

Por tales motivos el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Mario H. Ortiz, cuyas generales se desconocen y contra la señora Cecilia G. de Cárdenas, mujer, panameña, de 33 años de edad, casada de oficio domésticos, con residencia en la casa número 14, altos de Bethania, portadora de la cédula de identidad personal número 9-130-130, hija de Domingo Guerrero y Cecilia García de Guerrero, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título VI, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico de peculado y decreta la detención del primero no así de la segunda quien se encuentra gozando de libertad bajo fianza prestada por el señor Edison Teano (fs. 45) quien consta con el término de tres (3) días para presentar a su fiada a notificarse de esta resolución. Como se observaba que el procesado Ortiz no se encuentra en el territorio nacional se ordena su emplazamiento por Edicto.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir las pruebas que estimen conveniente presentar para la mejor defensa de sus intereses en la vista oral de la causa cuya fecha será señalada oportunamente.

Derecho: Artículo 49 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese. (fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdos.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Mario H. Ortiz, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintidós (22) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) a las tres de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Eduardo Suárez de generales conocidas, para que, en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, noviembre siete de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Eduardo Suárez, varón, mayor de edad, de 21 años, panameño, soltero, con residencia en la Avenida Eloy Alfaro, Renta que está situada frente a la Presidencia, hijo de Eduardo Suárez y Encarnación de Suárez, portador de la cédula número 9-51-68, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva por razón del delito.

Derecho: Artículos 2152-2153 del Código Procesal.

Esta sentencia debe notificarse en la misma forma que se notificó el auto encausatorio, según artículo 2343 del Código Judicial citado.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.

(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legal-

mente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutoria se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos A. Delgado.

cretaria de este Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RAMON A. LAFFAURIE.

Segundo Moreno C.

EDICTO EMPLAZATORIO, NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio emplaza al procesado Charles Edmund Shuart, varón, mayor de edad, casado, natural de Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, hijo de Bert Shuart y Sadie de Shuart, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a responder en juicio criminal por el delito de Homicidio y Lesiones por Imprudencia, según se desprende de auto encausatorio dictado por este Despacho y aprobado por el Tribunal Superior de Justicia cuyas partes resolutorias dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, octubre quince de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Charles Edmund Shuart, varón, mayor de edad, casado, natural de Michigan, EE. UU. de Norteamérica, hijo de Bert Shuart y Sadie de Shuart, por el delito de Homicidio culposo que define y castiga el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Como el enjuiciado en la etapa sumaria tiene nombrado como su defensor al Lic. Anibal Illueca Sibauste y como defensor sustituto al Lic. Joaquín Luque Q., con conocimiento de éste continuará el juicio. Se abre este negocio a pruebas por el término de cinco días, las cuales se practicarán en la audiencia oral de esta causa que tendrá lugar el día 17 de enero de 1963 a partir de las nueve de la mañana. Por conducto del señor Juez Municipal de Aguadulce se notificará el fiador para que presente a su fiado en el término de cinco días a fin de notificarle este auto. Como el Licenciado Anibal Illueca Sibauste tiene sus oficinas en el edificio "Dontin" situada en la Avenida 5ª Cuba, número 34-44, librese exhorto duplicado al Honorable Sr. Juez Quinto del Circuito de Panamá, que le notifique personalmente de esta resolución. Cópiese, notifíquese — (Fdo.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—El Secretario, (Fdo.) Segundo Moreno C."

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, enero veintiocho de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Todo lo anteriormente expuesto lleva al convencimiento de que existen los requisitos exigidos por el Artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal contra Charles Edmund Shuart, por lo cual el auto en estudio debe ser respaldado. Por lo tanto el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal aprueba el auto apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) Arcadio Aguilera O.—(Fdo.) José de J. Grimaldo — (Fdo.) María A. de Castillo, Secretaria Interina."

Se advierte al enjuiciado Charles Edmund Shuart que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención. Así mismo, se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Se-

cretaria de este Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. Ramo de lo Penal. Auto número 566. La Concepción, veintuno (21) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

En virtud de las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Mercedes Espinosa González (a) Lalo, varón, panameño, soltero, de 25 años de edad, agricultor, natural de Bajo Frio, residente actualmente en Jacú, hijo de José Espinosa y Celia González y como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. La vista oral de la causa tendrá lugar el día 12 de marzo a las dos de la tarde y se insta a los procesados para que provean los medios de su defensa. Las partes disponen de cinco días hábiles para aducir pruebas. Como se observa que los procesados se encuentran en libertad se ordena la detención provisional de ellos. Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lorenzo Miranda C., Juez Municipal. (fdo.) Luisa S. de Serrano, Secretaria."

Y la resolución que ordena el emplazamiento que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963). Visto el informe secretarial anterior, y como en él se hace constar que la Guardia Nacional, no ha localizado al sindicado Mercedes Espinosa González, para ser notificado del auto encausatorio dictado por este Tribunal, se dispone notificarlos por Edicto Emplazatorio en atención a lo que dispone el artículo 2333 del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) Lorenzo Miranda C. La Secretaria, (fdo.) Luisa S. de Serrano."

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza excarcelaria y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requieren a las autoridades del orden político y judicial, para que orden su captura.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963), siendo las ocho de la mañana y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

LORENZO MIRANDA C.

Luisa S. de Serrano.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Bernardo Quintero, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio que se le sigue por tentativa de violación carnal en perjuicio de Andria Maribel Rodríguez. "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 212.—David, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede contra Bernardo o Bernabé Quintero, varón, de 69 años, soltero, agricultor, panameño, residente en Divalá, distrito de Alajé, sin cédula, hijo de Agustín Ceballos y Juana Quintero, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I del mismo Código, y decreta su detención preventiva.

Se fija el día (12) de junio próximo, a las 9 a. m., para dar comienzo a la vista oral de la causa; el procesado proveerá los medios de su defensa, y el juicio queda abierto a pruebas por cinco días.

Fundamento: Artículos 2091 y 2147 y 2148 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjurjo M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A José Manuel Herrera Quijano, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 384.—David, catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, abre causa criminal contra José Manuel Herrera Quijano, varón, panameño, de veintisiete años de edad, casado, barbero, con cédula de identidad personal número 4-88-347, natural de Remedios, residente en el barrio de Pueblo Nuevo, distrito de Barú, hijo de Luis Herrera y Rosaura Quijano, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y mantiene en vigencia la fianza de excarcelación de que goza para no ser detenido preventivamente.

El día doce (12) de septiembre próximo, a las once de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado de los medios para su defensa.

Fundamento Legal: artículos 2094, 2035, 2147 y 2156 del Código Judicial. Leyes: 68 de 1961 y 11 de 1963.

Cópiase y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjurjo M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Vicente Córdoba, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 33.—David, diez y siete (17) de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, decreta el enjuiciamiento criminal de Vicente Córdoba, cuyas generales se desconocen, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto de ganado mayor, como término genérico, y mantiene en vigencia la orden de detención preventiva girada contra él, que se reitera a la Guardia Nacional.

En caso que en tiempo prudencial no se logre la captura del enjuiciado, se dispondrá su emplazamiento conforme a los artículos 2337, 2338, 2343 y concordantes del Código Judicial.

Se fija el día 26 de febrero próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado los medios para su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjurjo M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)